



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

XXXIV

Miércoles, 30 de diciembre de 1970. — Número 156

Página 1.497

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de diciembre de 1970 por la que se desarrollan las normas del Decreto 3083/1970, que actualizó las pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

El artículo diez, uno, del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre, dispone que por este Departamento se dictan las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo y, en particular, para fijar los plazos y condiciones en que la Mutualidad Nacional haya de realizar las operaciones de actualización que en él se establecen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º **Plazos para la actualización.**

1. A los efectos de las operaciones de actualización de pensiones previstas en el Decreto 3.083/1970, los expedientes que se instruyan se clasificarán en dos grupos:

a) Expedientes en los que el titular de la pensión existente, susceptible de actualizar, goce de alguna de las condiciones más beneficiosas a que se refiere el artículo primero del Decreto citado.

b) Los demás expedientes no comprendidos en el caso anterior.

2. La tramitación de la actualización, cuando ésta proceda, en una y otra clase de expedientes, habrá de quedar ultimada en el plazo de cuatro meses. Para los expedientes del apartado b) dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado". Para los

del apartado a) el referido cómputo tendrá lugar desde que expire el plazo fijado por la Dirección General de Administración Local a que se refie-

SUMARIO

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se desarrollan las normas del Decreto 3083/1970, que actualizó las pensiones de la Mutualidad Nacional de la Administración Local 1.497

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se establece el plazo para que los pensionistas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local puedan hacer las manifestaciones a que se refiere el artículo 2.º, 2, del Decreto 3083/1970. 1499

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España 1.502
Colegio Oficial de Corredores de Comercio 1.502
Delegación Provincial del Ministerio de Industria 1.502

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 1503

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 1.504
Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega 1.505
Ayuntamiento de Enmedio ... 1.505
Junta Vecinal de Rasillo 1.505
Jefatura Provincial del Movimiento 1.506

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.506

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Riotuerto, Torrelavega, Comillas, Ruesga, Herrerías y Junta Vecinal de Rudaguera 1.508

re el artículo segundo, dos, del Decreto 3.083/1970.

3. Dentro de cada uno de los grupos a) y b) a que se refiere el párrafo uno, la actualización se realizará

siguiendo el orden de número de pensionista que éste tenga asignado en la Mutualidad.

Art. 2.º **Documentación de los expedientes.**

1. La actualización se verificará individualmente y de oficio por la Mutualidad, sin que sea precisa, por tanto, solicitud del pensionista.

2. No obstante, cuando por cualquier causa la Mutualidad no dispusiera de los datos suficientes sobre las circunstancias personales del causante o derechohabiente y de la pensión a actualizar, podrá solicitar del interesado que aporte la documentación que expresamente se le indique. Durante el tiempo que tarde en hacerlo se considerarán en suspenso los plazos del número dos del artículo anterior.

3. Cuando se suscite duda respecto del grado retributivo o del porcentaje del mismo que deba servir de base a la actualización, se estará a lo dispuesto en el artículo quinto, cuarto.

Art. 3.º **Ambito de actualización. Opciones.**

1. La actualización se extenderá únicamente a las pensiones que enumera taxativamente el artículo primero del Decreto número 3.083/1970, con las exclusiones que en él se establecen y sin perjuicio de la opción tácita que determina el artículo segundo del propio Decreto. No será actualizable ninguna otra prestación a cargo de la Mutualidad.

2. En su virtud, la referida opción tácita no supondrá en ningún caso derecho al reconocimiento de las prestaciones complementarias del artículo 10 de la Ley 11/1970, de 12 de mayo, a favor de pensionistas cuyos causantes no hubieran ostentado la cualidad de asegurados a la Mutualidad ni hubieran cotizado como tales a esta última a partir de 1 de diciembre de 1960.

3. De acuerdo con el artículo tercero del repetido Decreto, y en con-

sonancia con el 11 del Decreto 3.215/1969, la opción, acogiéndose a los sueldos activos que con carácter general estableció el Decreto-ley 23/1969, implica simultáneamente el sometimiento en materia de derechos pasivos al régimen general de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local con exclusión de toda peculiaridad basada en normas o acuerdos anteriores a la vigencia de dichos Estatutos.

4. En su virtud será incompatible la opción simultánea por los sueldos del Decreto-ley 23/1969 y por la reserva de las condiciones más beneficiosas en materia de derechos pasivos que se amparen en disposiciones o acuerdos anteriores a dicho Decreto-ley.

5. Las dudas que en esta materia puedan suscitarse a los funcionarios todavía en activo servicio a quienes se hayan aplicado los nuevos sueldos del Decreto-ley 23/1969 deberán exponerse por éstos mediante escrito presentado a la Corporación a que sirvan, dentro del mismo plazo a que se refiere el artículo segundo, dos, del Decreto 3.083/1970. La resolución de las cuestiones así planteadas corresponderá a la Dirección General de Administración Local, con informe de la Corporación, y de ella se dará traslado a la Mutualidad. En dicha resolución podrá acordarse revisar la situación retributiva del interesado para acomodarla a su petición.

6. De no hacer ninguna manifestación el interesado dentro del plazo previsto en el artículo segundo, dos, citado, se presumirá que la opción por los nuevos sueldos implica la sumisión al régimen general de derechos pasivos.

Art. 4.º Pensiones no actualizables.

1. Se estimarán fuera del ámbito del Decreto 3.083/1970 y no serán actualizables, en consecuencia, las pensiones que satisfagan actualmente las Corporaciones Locales y que tengan su causa en la mera liberalidad de aquéllas.

2. Tampoco afectarán las disposiciones del Decreto de actualización a las pensiones de orfandad ya existentes cuyos titulares sean mayores de veintidós años, si se trata de varones, o de veintitrés, si fuesen hembras, salvo, en uno y otro caso, que estuvieren impedidos para todo trabajo desde antes de cumplir dicha edad, por cuanto la aplicación a estos casos de la presunción establecida en el

artículo segundo del Decreto implicaría la desaparición de la pensión, ya que ésta no subsiste a partir de dichas edades en el régimen general de los Estatutos de la Mutualidad.

3. En general y salvo manifestación expresa en contrario de los interesados, hecha dentro del plazo allí establecido, dejará de aplicarse la presunción del artículo segundo del Decreto siempre que si se realizara la actualización en la forma que por él se prescribe se produjere la desaparición o reducción en su cuantía de la pensión actualmente percibida.

Art. 5.º Elementos determinantes de la actualización.

1. Las operaciones de actualización se llevarán a cabo partiendo de los datos básicos, en relación con el correspondiente grado retributivo, que hubieran servido de fundamento al acuerdo firme para la determinación de la pensión primitiva o, en su caso, para la actualización con arreglo a la Ley 108/1963, de 20 de julio, y Orden de este Ministerio de 22 de abril de 1964.

2. Dichos datos básicos serán los siguientes:

- a) Clase de la pensión.
- b) Grado retributivo asignado a la plaza o puesto de trabajo desempeñado por el causante.
- c) Número total de años de servicios reconocidos y abonables a efectos pasivos.
- d) Número de años de servicio activo en propiedad, incluidos los del artículo 32, de los Estatutos de la Mutualidad, cuando proceda.
- e) Porcentaje entero que represente el haber regulador realmente percibido con respecto al que corresponda a la plaza o puesto de trabajo, cuando el causante no hubiera dedicado su actividad primordial y permanente al servicio de la Corporación o Corporaciones locales respectivas.

3. Dichos elementos determinantes de la nueva pensión actualizada se calificarán y valorarán con sujeción a las normas generales de los Estatutos de la Mutualidad, aprobados por Orden de este Ministerio de 12 de agosto de 1960 y modificaciones posteriores.

4. Cuando se trate de plazas o puestos de trabajo extinguidos con anterioridad a la Ley 108/1963 a los que por ello no se les asignó grado retributivo, y siempre que tal asignación no se hubiera hecho posteriormente con motivo de la actualización

ordenada en dicha Ley, la Mutualidad solicitará de la Dirección General de Administración Local que, a la vista de las circunstancias del caso, señale el grado que corresponda. La resolución de la Dirección General deberá dictarse en el plazo máximo de treinta días, durante los cuales quedará en suspenso el término a que se refiere el párrafo dos del artículo primero.

Art. 6.º Servicios no prestados en propiedad.

1. En la liquidación que se realice de acuerdo con el artículo séptimo se consignará la diferencia de pensión que pueda resultar como consecuencia del computo de servicios reconocidos al interesado, pero que no tengan la condición de en propiedad.

2. Los servicios, durante el tiempo que duró la separación, reconocidos a los funcionarios separados por depuración político-social y readmitidos posteriormente, tendrán la misma consideración que los servicios interinos reconocidos por la Corporación a efectos del pago por ésta de las diferencias resultantes.

3. A los efectos de este artículo, se entenderán en propiedad los servicios prestados por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales que ocupen destinos con carácter de interinidad.

Art. 7.º Resoluciones fijando la pensión actualizada.

1. Las resoluciones que dicte la Mutualidad para la actualización de pensiones habrán de contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Clase y número de la pensión.
- b) Nombre y apellidos del titular de la misma.
- c) Nombre y apellidos del causante cuando no fuere el mismo titular.
- d) Grado retributivo o porcentaje del mismo, en su caso, asignado a la plaza o puesto de trabajo servido.
- e) Número total de años de servicios reconocidos y abonables a efectos pasivos.
- f) Número total de años de servicio activo en propiedad, incluidos los del artículo 32, dos, de los Estatutos de la Mutualidad, cuando proceda.
- g) Haber regulador resultante conforme al Decreto-ley número 23/1969.
- h) Porcentaje que corresponda del haber regulador con arreglo a las normas estatutarias de la Mutualidad.

i) Importe de la pensión actualizada.

j) Importe anterior de la pensión que es objeto de actualización.

k) Diferencia entre los dos anteriores.

1) Cantidad que represente el porcentaje de incremento a satisfacer en cada uno de los años 1969, 1970, 1971 y 1972.

2. Igualmente, y por separado, se hará constar en la resolución las cantidades que sean de cuenta de las respectivas Corporaciones, por aplicación de lo dispuesto en los artículos correspondientes del Decreto 3.083/1970.

3. Las resoluciones que dicten los órganos competentes de la Mutualidad en orden a la actualización de pensiones, reguladas por las presentes normas, se comunicarán al beneficiario y a la Corporación o Corporaciones locales afectadas, en la forma prevista por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 8.º Pensiones declaradas después de 1 de enero de 1969.

1. Las clasificaciones pasivas realizadas por la Mutualidad por virtud de hechos causantes producidos a partir de 1 de enero de 1969 y antes de la publicación del Decreto 3.083/1970 y que no se ajusten a las disposiciones de éste quedarán sujetas a lo que establece el artículo octavo del mismo. A tal efecto, la Mutualidad notificará al pensionista interesado que transcurrido un plazo de treinta días a partir del siguiente a dicha notificación se procederá a la nueva clasificación para ajustarla a la legalidad vigente. Si en el indicado plazo no hiciera manifestación alguna el interesado, se llevará a cabo la nueva clasificación. Si se opusiere, se procederá a la revisión de oficio del acuerdo primitivo con arreglo a los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. En todo caso las pensiones declaradas por virtud de hechos causantes producidos a partir de 1 de enero de 1969, sean o no objeto de revisión conforme al párrafo anterior, se percibirán en la cuantía íntegra que en definitiva resulte, por no ser consecuencia de actualización y no estar sujetas, por tanto, al incremento escalonado que establece el artículo sexto del Decreto número 3.083/1970.

Art. 9.º Cuota complementaria.

1. El importe de la cuota complementaria a cargo de las Corporaciones locales con destino a la actualización de pensiones se fijará por la Dirección General de Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo, dos, del Decreto 3.083/1970, comunicando a la Mutualidad los importes asignados y la fecha en que expira el plazo a que se refiere el párrafo siguiente.

2. Las Corporaciones locales, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que se les comunique el importe de la cuota complementaria, deberán ingresar éste en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

3. La cuota complementaria se regirá por las mismas normas aplicables a la cuota ordinaria y, en particular, por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley fundacional de la Mutualidad y en el 77 de los Estatutos de la misma.

Art. 10. Diferencias a cargo de las Corporaciones Locales.

1. De acuerdo con el artículo séptimo, tres, del Decreto número 3.083/1970, las Corporaciones locales, con independencia de las cuotas ordinarias y complementarias, continuarán satisfaciendo a la Mutualidad las cantidades a que vengán obligadas por diferencias de pensiones o actualizaciones anteriores, en la forma que previene el precepto citado.

2. Será asimismo de cargo de las Corporaciones la parte que corresponda a la actualización de la Ley 108 en la determinación de los derechos pasivos que hayan tenido o tengan lugar con posterioridad al 31 de diciembre de 1968, derivados de funcionarios que cesaron en el servicio activo con anterioridad al 1 de diciembre de 1960, sin haber ostentado la condición de asegurados a la Mutualidad ni haber cotizado como tales.

3.º Cuando el total de años de servicio en propiedad no alcance a los fijados en los Estatutos de la Mutualidad para tener derecho al reconocimiento de pensión, la que pudiera reconocerse por aplicación del artículo cuarto del Decreto 3.083/1970 será de cargo de la Corporación o Corporaciones locales a las que se prestaron aquéllos por el causante.

4.º El derecho a pensión, independientemente de la entidad llama-

da a su cargo, excluye el reconocimiento de la prestación de socorro por una sola vez señalado en los Estatutos mutuales.

Madrid, 2 de diciembre de 1970.—
Garicano.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de diciembre de 1970).

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se establece el plazo para que los pensionistas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local puedan hacer la manifestación a que se refiere el artículo 2.º, 2, del Decreto 3083/1970.

El artículo segundo del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre, por el que se actualizan las pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, establece la presunción de que los titulares de pensiones que gocen de determinadas condiciones más beneficiosas, se entienden que optan por acogerse a la actualización que establece dicho Decreto, sujetándose íntegramente a los preceptos estatutarios de la Mutualidad con renuncia de todas las peculiaridades dimanantes de las disposiciones, actos o acuerdos que amparaban su situación anterior.

Previene el mismo artículo, que dicha presunción podrá quedar sin efecto cuando así lo manifieste por escrito el pensionista dentro de los plazos que señale la Dirección General de Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con el precepto citado, esta Dirección General ha acordado fijar un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", para que los pensionistas que así lo deseen manifiesten por escrito ante la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local que desean seguir acogidos al régimen anterior a que se refiere el repetido artículo segundo-2 del Decreto 3083/1970.

La expresada manifestación deberá hacerse con arreglo al modelo oficial que se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de diciembre de 1970.—
El director general, Fernando Ybarra.

Ilmo. Sr.:

I. Datos relativos al compareciente, cuando no sea titular de la pensión (1).

Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
Domicilio: Calle o plaza	Número	Localidad	Provincia
Edad	D. N. I.	Título en virtud del cual comparece (tutor, padre, etc.)	

II. Datos del beneficiario (2).

Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
Domicilio: calle o plaza	Número	Localidad	Provincia
Edad	D. N. I.	Observaciones	

III. Datos de la pensión.

Clase de pensión	Número pensionista	Oficina pagadora	Importe mensual	Clave (3)
Causante: Nombre y apellidos				
Cargo desempeñado en el momento de producirse la causa				

IV. Corporación o Corporaciones a las que prestó servicios el causante.

Ayuntamiento, Diputación, etc.	Provincia	Clave (3)

A los efectos de lo determinado en el artículo 2.º, 2, del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre, por el que se actualizan las pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de....., el compareciente, en nombre y representación arriba indicada,

(1) Se acompañará la justificación necesaria.
 (2) Si fueren varios, se reseñará el mayor beneficiario, relacionando los restantes en la casilla de "Observaciones".
 (3) A rellenar por la Mutualidad.

ANUNCIOS OFICIALES**COMISARIA DE AGUAS
DEL NORTE DE ESPAÑA****Información pública**

Don Juan Revuelta Arias, en nombre y representación de Mantequerías Arias, S. A., domiciliada en Oviedo, como apoderado de la misma, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que dicha Sociedad viene disfrutando, desde tiempo inmemorial, del río Sajón, afluente del río Saja, a medio de dos tomas, en el lugar denominado Barrio de La Estación y también sitio de Marras, de la villa y término municipal de Cabezón de la Sal (Santander), una de ellas, directa, por medio de una bóveda de ladrillo situada a la vera, margen derecha, del río Sajón, y la otra por medio de un pozo situado dentro de un edificio de la Sociedad de referencia, con destino a refrigeración y usos industriales de productos lácteos, consumo de ganado y limpieza.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Cabezón de la Sal, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, calle de Asturias, número 8, 1.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Cabezón de la Sal.

Oviedo, 14 de diciembre de 1970.—
El comisario jefe, Antonio Dañobeitia Olondris. 2.668

Derechos de inserción e impuestos:
278 pesetas.

**COMISARIA DE AGUAS
DEL NORTE DE ESPAÑA****Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: "Derivados del Fluor, S. A."

Clase del aprovechamiento: usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 6 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Sabiote.

Términos municipales en que radicarán las obras: Castro Urdiales (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Tránsito el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 14 de diciembre de 1970.—
El comisario jefe, A. Dañobeitia. 2.696

Derechos de inserción e impuestos:
346 pesetas.

**COLEGIO OFICIAL DE
CORREDORES DE COMERCIO
DE SANTANDER**

Habiéndose producido en fecha 17 de noviembre pasado la jubilación forzosa por cumplimiento de edad reglamentaria del corredor de comercio de esta plaza don Evaristo Rodríguez Benito de Bedia, se declara abierto el plazo de seis meses para presentar contra su fianza las reclamaciones que procedan.

Santander, 22 de diciembre de 1970.
El síndico-presidente, José Sámano González.

Derechos de inserción e impuestos:
95 pesetas.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER****Sección de Minas**

Anuncio de las operaciones periciales y, en su caso, de demarcación del permiso de investigación "León-Este", número 13.553, que empezarán a practicarse por el personal facultativo a partir del día 28 de enero de 1971.

Nombre: "León-Este", n.º 13.553.
Mineral: Hierro.

Punto de partida: El pilón del kilómetro 384 de la carretera nacional de Adanero a Gijón, y designación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 21-5-69.

Términos municipales: Rodiezmo, Cármenes, Valdeteja, Valdelugeros, Vegamián, Puebla de Lillo, Revero, Maraña, Acebedo, Riaño y otros, de la provincia de León.

Aller, de la provincia de Oviedo.
Pesaguero, Cabezón de Liébana, Vega de Liébana, Camaleño, de la provincia de Santander.

Resoba, Lores, Alba de Cardenosa y Areños, de la provincia de Palencia.

Peticionario: "Mitiemar, S. A." (Antonio Maura, 16, Madrid).

Representante en la capital de León: Don José Morán Menéndez (Fuero, 7).

Minas y permisos: Colindantes o próximos: "La Africana", número 8.650, de "Carboña, S. A."; "El Consuelo", número 11.181 y otras, de don Manuel Pablos Pérez; "Coto Valle", número 11.713 y otras, de don Antonio Valle Menéndez; "Vallamán", número 13.329 y otras, de don José Ramón López y otro; San Antonio, número 9.950 y otras, de don Gonzalo Gonsálvez; "La Polar", número 12.836 y otra, de don Rafael Fontaneda; "Fuente de Paz", número 13.223 del Ayuntamiento de Boñar; "Fenapro 7.º", número 13.357; "Fenapro 13", número 13.446 y los demás de este nombre y zona, de don Manuel Lázaro Rodríguez Martínez; "San Andrés", número 8.081 y otros, de la "S. E. de Taleos, S. A."; "María Teresa", número 11.214 y otras, de don Félix Poblaciones Población; "Carmina", número 12.057 y otras, de "Minas de Tarna"; "María Soledad", número 11.487, de don Bernardino Escanciano Prieto; "Fernandín", número 12.662 y otras, de don Alberto Álvarez Argüelles, y las apropiadas por los embalses del Porma y Riaño, todas de la provincia de León; "Meyes y Lis", número 3.076,

"San Felices, S. A."; "Pilarica", número 2.658, de don Emiliano Cuesca Ortega, de la provincia de Palencia.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier causa no pudieran dar principio en los días señalados.

Santander, 19 de diciembre de 1970.—El delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

2.692

Derechos de inserción e impuestos: 493 pesetas.

ADMÓN. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Reinosa

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 1 del actual, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por el Servicio de Valoración Urbana y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Reinosa a la zona S-04, que figura en la Memoria redactada por la Jefatura del Servicio de Valoración Urbana, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamiento de Enmedio; Sur, Ayuntamiento de Enmedio; Este, Ayuntamiento de Enmedio, y Oeste, Ayuntamiento de Enmedio.

Polígono número 1 (único).—Corresponde su totalidad a la localidad de Reinosa, la cual ha sido delimitada desde el punto número 1 al 12, expresándose numéricamente las parcelas rústicas que limitan el suelo urbano.

Puntos 1-2. Comienza en la carretera de Santander a Palencia en dirección Oeste-Este, sigue el límite del Ayuntamiento con el de Enmedio hasta la parcela número 62, siguiendo las parcelas 75, 72 y 71, de herederos de don Aurelio Corral.

Puntos 2-3. Parcela 70, de don Federico Gutiérrez Álvarez; siguen las parcelas 68, 65 y 63, esta última de doña María García García; sigue el límite del Ayuntamiento de Enmedio (pueblos de Bolmir y Requejo) hasta camino y parcela 94, de doña Matilde Barrio Gutiérrez.

Puntos 3-4. Camino y parcela 132, de doña Encarnación González Sáez;

parcelas 131 y 133, esta última de los hermanos García Arenas, hasta parcela s. n.

Puntos 4-5. Desde parcela s. n. hasta parcela 139 y carretera.

Puntos 5-6. Carretera, sigue camino, parcela 146, propiedad del Ayuntamiento de Reinosa.

Puntos 6-7. Camino hasta parcela 155, propiedad de doña María Paz y doña María Angeles Revuelta Arias.

Puntos 7-8. Parcelas 155, 187, 186, 185, 197 y 195 b), de don Eladio Ruiz Escudero.

Puntos 8-9. Parcela 195 a), de don Eladio Ruiz Escudero; parcela 194—atraviesa camino—, parcela 42, de don Vicente González Sanz, y camino.

Puntos 9-10. Desde camino hasta parcela 206, de don Eladio Ruiz Escudero, y parcela 213 hasta carretera de Reinosa a Cabezón de la Sal.

Puntos 10-11. Desde carretera de Reinosa a Cabezón de la Sal, sigue el límite del Ayuntamiento con el de Enmedio (Nestares).

Puntos 11-12. Desde el límite de Nestares sigue parcela 20, de don Pedro Peña Gato; siguiendo, asimismo, parcelas 19, 22 y 46; parcelas 9, 8, 3 y 2, esta última de don Víctor Gutiérrez Salas.

Puntos 12-1. Desde parcela 2, sigue el límite del Ayuntamiento con el de Enmedio (Nestares), enlazando con la carretera de Santander a Palencia, donde se cierra el polígono.

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la Memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursas en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Servicio de Valoración Urbana, en la

planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 15 al 30 del actual mes de diciembre, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición ante el público, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en el plazo de ocho días, a reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 14 de diciembre de 1970. El administrador de tributos, Manuel Garrido Allepuz. 2.644

En cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los señores que a continuación se indican, que figuraban domiciliados en donde se menciona, y hoy en ignorado paradero, el acuerdo del Jurado Territorial Tributario de Bilbao, y que dice así:

A Embotelladora Jano, S. L. (Comunidad de Cooperativas de Comercialización "Vinogar"), y en su nombre y representación don Agustín Bocabegra Menéndez, con domicilio en Santander, calle Juan de Herrera, 22, 5.º, lo siguiente:

"Procedente de la Delegación de Hacienda de Santander ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión de declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 702/70. En el referido expediente ha recaído providencia, por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda. Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos".

A César y Jesús Hormosilla, S. L., con domicilio en Santander, calle de Santa Lucía, número 37, expediente número 884/69 sobre impuesto sobre sociedades, ejercicio 1967, lo siguiente:

"En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar, concreta y precisamente, sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo

de quince días hábiles. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos”.

A Colonia Turística Mundial de Isla, S. L., con domicilio en Santander, calle Lealtad, número 13, expediente número 907/69, por impuesto sobre sociedades, ejercicio 1967, lo siguiente:

“En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar, concreta y precisamente, sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos”.

A Excavaciones Santander, S. L., con domicilio en Santander, calle Rodríguez, número 7, expediente número 912/69, impuesto sobre sociedades, ejercicio 1967, lo siguiente:

“En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar, concreta y precisamente, sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos”.

A doña Amadora Fernández Villegas, con domicilio en San Felices de Buelna, Tarriba. Expediente número 1.003/69. Contribución T. Urbana, lo siguiente:

“En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar, concreta y precisamente, sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos”.

A Canteras Cantabria, S. A., con domicilio en Camargo, expediente número 757/67, impuesto sobre sociedades, ejercicio 1965, lo siguiente:

“En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar, concreta y precisamente, sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos”.

A Canteras Cantabria, S. A., con domicilio en Camargo, expediente número 259/68, impuesto sobre sociedades, ejercicio 1966, lo siguiente:

“En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar, concreta y precisamente, sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos”.

A Pintura y Arte, S. L., con domicilio en Santander, calle de Juan XXIII, 8-E, lo siguiente:

“Procedente de la Delegación de Hacienda de Santander ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión de declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 1.055/70. En el referido expediente ha recaído providencia, por la que se le pone de manifiesto durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse, inexcusablemente, copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda. Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos”.

A don Armando Tresgallo Tejera, con domicilio en Santander, calle de Vargas, número 1, lo siguiente:

“Procedente de la Delegación de Hacienda de Santander ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por indebida aplicación de índices, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 1.370/69. En el referido expediente ha recaído providencia, por la que se pone de manifiesto durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda. Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos”.

Santander, 17 de diciembre de 1970. El delegado de Hacienda (ilegible).

2.676

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de instrucción del Juzgado número dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que el día 23 de enero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado segunda, pública y judicial subasta del vehículo embargado a Alfredo Caballero Murillo, a las resultas del sumario seguido en este Juzgado con el número 30-970.

Vehículo que se subasta

Un coche marca Seat 1.500, matrícula BI-104.364, usado, con daños sin reparar sufridos en accidente, el cual se encuentra precintado en “Talleres La Recta”, en Heras, vehículo que ha sido tasado pericialmente en la suma de treinta y cinco mil pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento del valor de lo embargado.

Que por salir a segunda subasta lo es con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Santander a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

En virtud de providencia del día de la fecha, dictada en las diligencias preparatorias 106/69, ejecutoria 47/70, por un delito de imprudencia temeraria, contra Manuel González López, se saca a la venta en pública y judicial subasta, por primera vez, el camión marca “Pegaso”, matrícula LE.-15.159, de 8.000 kilos de carga; señalándose para el remate el día quince de enero próximo, y hora de las diez treinta de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Mártires, s/n, de esta ciudad; previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo de remate es de

62.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

2.º Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del indicado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

3.º Que el mencionado vehículo se encuentra depositado en León, carretera de circunvalación (Recinto de desguace).

4.º Que la documentación del mencionado vehículo no se halla en la causa, siendo el depositario de la misma el vecino de San Andrés de Rabanedo (León) Miguel Clares Blanco, propietario de aquél.

Dado en Torrelavega a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario Judicial, Angel Llorente García. 2.680

Derechos de inserción e impuestos: 272 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, promovido por Alejandro Palacín Poveda, vecino de Torrelavega, contra Mariano Fernández Abad, vecino de Aguilar de Campoo, Paseo de la Cascajera, 6, 2.º derecha, y en virtud de resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de enero próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Una salita de estar, compuesta de tresillo, tapizado en skay, de color verde; mueble-bar, de poliéster, y mesa de centro, extensible para mesa de comedor; valorado todo en 10.000 pesetas.

Una máquina de escribir Hispano-Olivetti, portátil, con estuche, valorada en 3.500 pesetas.

Un aparato de radio marca "Pensonio", valorado en 2.000 pesetas.

Una cocina a gas butano marca Super-Ser, de tres fuegos, valorada en 3.500 pesetas.

Seis calderas de calefacción, serie O, de seis elementos cada una, valoradas en 20.190 pesetas.

Una furgoneta marca Citroen, matrícula P.-20.087, valorada en 75.000 pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta

Los bienes serán subastados en los lotes expresados; servirá de tipo de subasta el valor dado a los mismos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; los bienes se hallan depositados en el demandado, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen, y éstos, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que vayan a licitar; sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate, y la furgoneta se halla, al parecer, embargada con antelación a este juicio en otro instado por la entidad comercial Perfiles León Berconter, S. L.

Dado en Torrelavega a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente

Derechos de inserción e impuestos: 456 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Al día siguiente hábil, después de cumplirse los veinte días, también hábiles, de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta pública de la siguiente parcela. Hora de las once de la mañana:

Parcela de los propios de Matamorosa, al sitio de Las Eras, número 36 del plano parcelario, de 280,5 metros cuadrados y valorada en 25.245 pesetas.

Enmedio, 23 de diciembre de 1970. El alcalde, Pablo González.

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

JUNTA VECINAL DE RASILLO DE VILLAFUFRE

ANUNCIO DE SUBASTA

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa

Consistorial del Ayuntamiento de Villafufre, a las doce horas del undécimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la subasta de los siguientes aprovechamientos forestales, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Rasillo e incluidos en el plan de aprovechamientos para el bienio 1970/71 y dentro del monte "Hoyos y Tablado", número 390-ter-A del Catálogo de los de utilidad pública:

Lote número uno: 260 hayas y 82 robles, de 578 metros cúbicos de madera, en el sitio "El Troncal", bajo el tipo de licitación de 297.670 pesetas.

Lote número dos: 106 robles y 9 hayas, de 80 y 10 metros cúbicos de madera, respectivamente, en el sitio "El Rebollar", bajo el tipo de licitación de 44.550 pesetas.

Lote número tres: 250 hayas y 70 robles, de 305 y 72 metros cúbicos de madera, respectivamente, en el sitio "El Troncal", bajo el tipo de licitación de 280.865 pesetas.

El precio índice a que se refiere el apartado tercero del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, será el resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el precio base de licitación.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en los "Boletines Oficiales" de la provincia número 105, de 31 de agosto de 1960, y 101, de 24 de agosto de 1962, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y acompañadas del justificante de fianza provisional, consistente en el cinco por ciento del tipo de licitación, declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación citado, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Villafufre, en horas de nueve a trece, y hasta el día anterior señalado para la subasta, en la que se han reducido a la mitad los plazos de licitación por aplicación del artículo 19 de repetido Reglamento.

De quedar desierta la presente subasta, la segunda tendrá lugar, con las mismas condiciones que la primera, el décimo día hábil siguiente al señalado para apertura de plicas de ésta y a la misma hora.

Una vez acordada la adjudicación definitiva, el adjudicatario ingresará en la Depositaria de la Junta Vecinal de Rosillo, en el plazo de diez días, el

diez por ciento (10 por 100) del precio del remate en concepto de fianza definitiva.

Rasillo de Villafuñe, 17 de diciembre de 1970.—El presidente, Antonio Alonso. 2.682

Derechos de inserción e impuestos: 481 pesetas.

JEFATURA PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Esta Jefatura Provincial del Movimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Gerencia de Servicios de la Secretaría General del Movimiento, saca a tercera subasta pública, al haber quedado desiertas la primera y segunda por falta de licitadores, la enajenación de dos fincas urbanas y una rústica, sitas en el pueblo de Loredó, barrio de Gómez, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

El tipo de licitación para esta tercera subasta es de un millón cuarenta y nueve mil noventa (1.049.090) pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno, a las doce horas, en el salón de actos de esta Jefatura Provincial del Movimiento de Santander, Pasaje de la Puntida, 1, 1.º

El pliego de condiciones queda expuesto en la Tesorería Provincial de esta Jefatura, todos los días laborables, desde las diez a las catorce, y desde las dieciséis a las veinte horas, hasta la misma fecha de la celebración de la subasta.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente edicto en Santander a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta.—El jefe provincial del Movimiento, José Antonio Rincón Acosta.

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado entre las personas que a continuación se mencionan, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta. El señor don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del número dos, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición seguido a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña Teresa Ortiz Pérez, mayor de edad, casada, su labores, asistida de su esposo don José Ramón Mozota Sargadía, médico, y ambos de esta vecindad, asistido del letrado don José M. Martínez de la Pedraja, contra la herencia yacente de doña María Dolores Fernández Sánchez y las personas desconocidas e inciertas que puedan tener derecho a tal sucesión, no comparecidas en esta instancia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don José A. de Llanos García, en nombre y representación de doña Teresa Ortiz Pérez, debo declarar y declaro que la herencia yacente de doña María Dolores Fernández Sánchez adeuda a la actora la cantidad de veintisiete mil cuatrocientas pesetas, condenando a mencionada herencia y a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener derecho a la misma a estar y pasar por estas declaraciones y a pagar a la demandante la expresada cantidad y las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro".

Santander, 18 de diciembre de 1970. El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 315 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

En el juicio verbal civil de desahucio seguido ante este Juzgado a instancia de don Lorenzo del Castillo Peña, representado por el procurador don José A. de Llanos García, contra don Manuel González, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a catorce de diciembre de mil novecientos setenta, el señor juez municipal, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto y oído este juicio verbal de desahucio seguido a instancia de don Lorenzo del Castillo Peña, mayor de edad, casado, productor y de

esta vecindad, Peña-Castillo, contra don Manuel González, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, y vecino de esta ciudad, Peña-Castillo, barrio San Martín, para que éste desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la habitación o locales que ocupa y detalla la demanda, por los motivos en la misma consignados; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda de desahucio pretendido en este juicio, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada, don Manuel González, vecino de Santander, barrio de San Martín, número 128, planta baja, a que dentro del término legal desaloje y deje a la libre disposición del demandante, don Lorenzo del Castillo Peña, la habitación o locales que ocupa y expresa la demanda; apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en dicho término, e imponiéndole las costas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Carlos Huidobro."

Santander, 14 de diciembre de 1970. — El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, Ventura Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 321 pesetas.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 493/70 seguido en este juzgado, por lesiones, contra Pilar Hernáiz Sorrono, recayó la siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a tres de diciembre de mil novecientos setenta, el señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes: el señor fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante-perjudicada, Pilar Salazar Pérez, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, y como denunciada, Pilar Hernáiz Sorrono, mayor de edad, casada, sus labores y en ignorado paradero, sobre supuestas lesiones por agresión; hecho ocurrido en esta capital el pasado día tres de junio último; y

1.º Resultando: Que por el referido hecho se siguieron las presentes actuaciones, convocándose oportunamente a la celebración del correspon-

diente juicio, que tuvo lugar el día de hoy, y en el que, en conclusiones el señor fiscal solicitó la libre absolución de la denunciada y la declaración de las costas de oficio:

1.º Considerando: Que no apreciando justificado que la parte denunciada realizara ningún hecho punible el día de los autos, procede decretar su libre absolución;

2.º Considerando: Que las costas de los declarados absueltos vienen impuestas de oficio por ministerio de la Ley. (núm. 1.º del artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal);

Vistos el parecer fiscal, el mentado precepto adjetivo y demás de pertinente aplicación,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimieto a la denunciada Pilar Hernáiz Sorrono, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa." (Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación a la denunciada Pilar Hernáiz Sorrono, expido el presente en Santander a 3 de diciembre de 1970.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.654

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número 137 del corriente año, a instancia del procurador don Juan Manuel González García Salomón, en nombre y representación de don Joaquín Oejo Argomasilla, contra don Jesús Fernández Rivero, representado por el procurador don Isidoro Báscones Rodríguez, y contra la comunidad de herederos de don Enrique Fernández Muriedas y cuantas personas ostenten derechos sobre la finca siguiente: Un prado en la Mies de Arriba, o sitio de Mediamies, con una cabida de tres y medio carros, o sea, seis áreas y veintitrés centiáreas. Linda: al Norte, con Amadeo Montes; al Sur, con herederos de Hermenegildo Saro; al Este, con los de Arsenio Castanedo, y al Oeste, con los de Ramón Cayón, sobre acción negatoria de servidumbre, en cuyos autos ha recaído

acta de esta fecha, por la que se acuerda citar al resto de los demandados para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, 18, el día dieciocho de enero y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio; advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándoles los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Lo que se hace público y sirva de citación en forma a dichos demandados.

Dado en Santander a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 296 pesetas.

Requerimiento.—En virtud de lo ordenado por S. S.^a en providencia del día de hoy, en juicio de faltas número 62/70, seguidos por orden de la Superioridad contra Paulino Parrondo Pérez, por daños producidos en accidente de circulación, siendo perjudicado el conductor del vehículo EJ 72-89, residente en Holanda, Verfhoet Cornelio Willem, por medio del presente, se requiere a este último para que, en el término de ocho días, presente en este Juzgado justificantes de los daños ocasionados en su vehículo al colisionar contra el conducido por el condenado Paulino Parrondo, matrícula 238-P.S.-67; previniéndole que, de no verificarlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento al perjudicado indicado y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en San Vicente de la Barquera a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta. El secretario en funciones, Manuel-Eugenio Bustillo Juncal. 2.658

Cornelis Hensesns, mayor de edad, natural de Lisboa (Portugal), de estado casado, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Santander, Prisión Provincial, y fijando domicilio en Lisboa, calle Rafael Olivera, número 8, procesado en diligencias preparatorias número 154-1970, por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número tres de Santander, o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la

Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 16 de diciembre de 1970.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.665

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Santander, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador señor González G. Salomón, en representación de doña Elvira Ramírez Serrano, contra don Martín Lago Maldonado y otros, sobre acción reivindicatoria, ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Porrás de la Mata.—En Santander a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta. Dada cuenta del anterior escrito presentado con su copia por la representación demandada, que se unirá a los autos de su razón, entregándose la copia la representación actora, y teniéndose solicitada la citación de evicción a doña Matilde Monzón Linacero, como vendedora de la finca objeto de la litis. Notifíquese la demanda con las formalidades legales, a fin de que, si lo estimase conveniente, se persone en los autos dentro del término de nueve días, que se la conceden a tal fin, y previniéndola que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; quede entre tanto suspenso el término concedido a la representación demandada para contestar la demanda, y habida cuenta de ignorarse el domicilio de la citada de evicción, hágasele la notificación acordada mediante edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y colocarán, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose entrega el procurador de la parte demandada del ejemplar destinado a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia para que cuide su cumplimiento.—Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—Firmados: Jesús Porrás.—Ante mí, Amós de la Torriente. (Rubricados).—Es copia.

Y para que sirva de notificación a doña Matilde Monzón Linacero, actualmente en ignorado paradero, se publica el presente en este periódico

oficial, y previniéndola que, de no comparecer en los autos dentro del término señalado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 389 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios de Alta, 70-D solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en Alta, 70-D.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de diciembre de 1970. El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

Derechos de inserción e impuestos: 62 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios de Isaac Peral, 29, solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en Isaac Peral, 29.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de diciembre de 1970. El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña María del Carmen Cuevas García solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 1,45 CV. en General Díaz de Villegas, 3, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de diciembre de 1970. El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

“U. C. I. S. A. ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de caldera de vapor, a emplazar en Hotel Bahía, de Avenida de Alfonso XIII, 6.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 21 de diciembre de 1970. El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 7 de octubre de 1970:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los “Boletines Oficiales”, acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Abonar servicios extraordinarios prestados por diversos funcionarios.

Conceder prestaciones graciables no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Acondicionar la furgoneta DKW que estuvo adscrita al servicio de la policía municipal para que sea utilizada preferentemente por el taller de carpintería y almacén municipal.

Ratificar la liquidación girada en su día a don Alejandro Peña, como jefe rector de la Cooperativa de Viviendas “Cosantra” por licencia de obras.

Autorizar a don Guillermo Alonso Noval y don Octavio Pintor la construcción de nave industrial en Peña Castillo, Camarreal.

Autorizar a don Jaime Guillén Rincón la construcción de edificio de viviendas y locales comerciales en Río de la Pila.

Autorizar a la Obra Benéfica San Martín la construcción de residencia para sordomudos, subnormales y profundos en Bellavista, Cueto.

Autorizar a don Carlos Veci Cicero las obras de habilitación de locales comerciales en edificio de viviendas de reciente construcción en Joaquín Costa.

Autorizar a don Luis Gómez Cam-

po la construcción de vivienda y almacén en Peña Castillo.

Autorizar al Asilo de Ancianos Desamparados la construcción de portada por la calle de Gómez Oreña.

Autorizar a Construcciones Higuera el derribo de una planta baja en la calle de Tetuán.

Autorizar a don Pedro Castañeda Palazuelos las obras de colocación de tejadillo sobre tendal existente en el patio de la casa número 43 de la calle de la Habana.

Autorizar a don Eliseo Gutiérrez Azpiazu la continuación de las obras de instalación comercial en el bajo de la casa 2-4 de Juan de Herrera.

Legalizar las obras que ha ejecutado don Manuel Abascal Fernández en el bajo del inmueble número 21 de Ruiz Zorrilla.

Legalizar las obras ejecutadas por don Felipe Puente Aja en el bajo del inmueble número 2 de la Bajada del Caleruco.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Santander, 13 de octubre de 1970.—El secretario accidental, Antonino Gutiérrez Peláez.—Visto bueno, el alcalde, Ramón Martínez Casanueva. 2.160

Extracto de acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1970:

Se acuerda designar compromisario para la elección de procurador en Cortes por los Municipios de esta provincia al teniente de alcalde don Ramón Martínez Casanueva, al que corresponden en dicha elección 128.479 votos, según el padrón municipal de habitantes, renovado con referencia al 31 de diciembre de 1965.

Santander, 16 de octubre de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 2.171

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 14 de octubre de 1970:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los “Boletines Oficiales”, acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados

respectivos para su tramitación reglamentaria.

Personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo en reclamación contra liquidación por arbitrio de plusvalía.

Conceder el premio de natalidad a un empleado municipal.

Jubilación, por invalidez ordinaria; al oficial de la limpieza pública don Manuel García Cúe.

Conceder la jubilación voluntaria al policía municipal don Nicasio Santruste Garnica.

Conceder la jubilación voluntaria al agente notificador don Daniel Cuevas Gómez.

Conceder la pensión reglamentaria de viudedad a doña Dolores Díaz Irigoyen, viuda de don Enrique Herrero Mier.

Conceder la excedencia voluntaria en su cargo al auxiliar administrativo doña María Milagrosa Josefa García Otí.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias devengadas por distintos empleados municipales.

Aprobar liquidación de participaciones en multas cobradas durante el tercer trimestre del año en curso.

Conceder prestaciones graciables no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Dejar sobre la mesa expediente incoado como consecuencia de petición de subvención para la Escuela de Vela del Real Club Marítimo.

Aprobar propuesta de la Ponencia de Educación Física y Deportes para unificar en un modelo único, con las variantes propias de las distintas categorías, los trofeos que concede este Ayuntamiento.

Informar a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en relación con la autorización solicitada por don José Manuel Revuelta Seoane para la apertura de un salón de baile público en un local situado en Monte, barrio de Aviche, 64.

Autorizar a don Aramí Latapia Ciprés la construcción de un edificio de viviendas, bloque I, y urbanización interior, en el Paseo del General Dávila.

Autorizar a doña Carmen Gómez Ruiz las obras de habilitación de sótano en el bloque número 2 de la calle Alzamiento, del Grupo Pedro Velarde.

Denegar la autorización solicitada por el Asilo de Ancianos Desemparados para ampliar una nave de establo en la calle de Gómez Oreña.

Autorizar a don Luis Martín García las obras de reforma de fachada de la

casa número 32 del Paseo de Canalejas.

Autorizar a don Víctor Gutiérrez Gutiérrez la construcción de tapia de ladrillo en el Barrio de Camino, 21.

Autorizar a doña Carolina Puente las obras de sustitución de antepecho por ventana en el piso primero izquierda de la casa número 7 de Joaquín Costa.

Autorizar a don Manuel Manteca Gómez las obras de instalación de cubierta de plástico desmontable en el acceso al sótano de la casa número 6 de la calle de La Unión.

Aprobar el acta de terminación de obras de un edificio compuesto de viviendas y local que don Ramón Vía Gómez ha construido en Monte.

Autorizar a Construcciones Ibáñez la construcción de un edificio de 135 viviendas y locales comerciales en las calles de Tetuán-Canalejas-Andrés del Río.

Iniciar el expediente de expropiación de una finca propiedad de don Luis Rebollo Vallejo, sita en las calles de Floranes-Mies del Valle.

Santander, 20 de octubre de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 2.199

Extracto de acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1970:

Declarar renovables los cargos de concejales desempeñados por las señores siguientes, con especificación del tercio a que pertenecen, como consecuencia de la convocatoria de elecciones para la renovación parcial de esta Excelentísima Corporación Municipal.

Tercio familiar:

Don Ricardo Bárcena San Miguel.

Don Juan José Pérez de la Torre.

Don Jesús Diego Soto.

Tercio sindical:

Don Victoriano Hermosa Pariol.

Don Francisco Raba Allende.

Don Alvaro Lavín Rodríguez.

Tercio de entidades:

Don Ramón Martínez Casanueva.

Don Alfonso Yllera García-Lago.

Don José Tomás Piñán Díez-Caneja.

Santander, 26 de octubre de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 2.242

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 21 de octubre de 1970:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Conceder el premio de nupcialidad al auxiliar administrativo doña María Milagrosa Josefa García Otí.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias.

Desestimar petición graciable solicitada por un bombero municipal.

Autorizar a doña Fermina Benito Rivera la construcción de tres edificios de 16, 36 y 16 viviendas y locales comerciales en la Bajada de Rumayor (General Dávila).

Aprobar proyecto de urbanización provisional de una vía transversal a la Bajada de Rumayor.

Aprobar proyecto para pequeñas obras de acondicionamiento del primer tramo de la Bajada de Rumayor.

Autorizar a don Marcelino Gómez la construcción de garaje en la Ciudad Jardín, calle Lirio, número 2.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Aprobar dos certificaciones de obras ejecutadas por Materiales y Tubos Bonna, S. A., para la ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad de Santander, primera fase.

Hacer constar en acta el sentimiento corporativo por el reciente fallecimiento del que fue teniente de alcalde de este Excelentísimo Ayuntamiento don Joaquín Martín Pelayo y expresar el pésame a sus familiares.

Santander, 27 de octubre de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 2.263

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de agosto de 1970:

Se aprobó el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprueba una relación de facturas por un importe de 137.146 pesetas.

Se acuerda conceder licencia de

obras a don Gregorio Morante, don José López, doña Pilar Sedano, doña Emilia González, don Constantino Herrero, doña Pilar García, doña Victoria Alonso y herederos de don José Pérez.

Se acuerda conceder nicho en propiedad a doña Casimira Jubete.

Se acuerda denegar permiso de obra a don Eduardo López y doña Julia Cuesta.

Se acuerda recabar autorización de la Junta Provincial de Beneficiencia para cancelación de valores en legado de doña Brígida Arche.

Se acuerda declarar admitidos y excluidos a la plaza de aparejador municipal.

Reinosa, 19 de agosto de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.762

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 25 de agosto de 1970:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por un importe de 25.852 pesetas.

Se acuerda felicitar a don José Saiz por su nombramiento como jefe superior de Policía de Bilbao.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Martín Estébanez, Tejidos Ridruejo, don Cándido Gutiérrez, doña Guadalupe González, doña María Consuelo Fernández, don Jerónimo Martínez, don Pantaleón García y don Andrés Collantes.

Se acuerda mantener sanción impuesta a don José Miguel González.

Se acuerda recabar dictamen Comisión Urbanismo en solicitud de don Emilio Alonso.

Se acuerda conceder toma de agua a Construcciones Faro y Cooperativa de Montesclaros.

Se acuerda ingreso Beneficiencia de don José Martín.

Reinosa, 28 de agosto de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde accidental (ilegible). 2.808

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino don Ricardo Solano Pando ha solicitado li-

encia para instalar un tanque metálico de 10.000 litros de capacidad, destinado a almacenamiento de gas-oil para consumo propio de la industria de Transportes Solano, sita en La Cavada, carretera de Solares a Ramales de la Victoria, kilómetro 7,500.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Ríotuerto, 16 de diciembre de 1970. El alcalde, José Martínez. 2.685

Derechos de inserción e impuestos: 130 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por don Fermín González Renero la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de urbanización de la calle Bonifacio del Castillo, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1963, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Torrelavega, 19 de diciembre de 1970.—El alcalde (ilegible). 2.686

Derechos de inserción e impuestos: 105 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobado por la Corporación el expediente de suplemento de créditos número 3/70, sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Comillas, 10 de diciembre de 1970. El alcalde (ilegible). 2.684

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito con transferencia, reseñado al número 1/70 para atender al pago de obligaciones ineludibles dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se anuncia su exposición al público por término de quince días hábiles, contados

desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Ruesga, 12 de diciembre de 1970.—El alcalde, Miguel Verde Gómez. 2.681

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Acordada por la Corporación en pleno la aprobación de la ordenanza del servicio de asistencia benéfico-sanitaria, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Herrerías, 18 de diciembre de 1970. El alcalde (ilegible). 2.683

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 31 de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, respectivamente, la Junta Vecinal de Rudagüera, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 1970, aprobó el inventario general de los bienes de su pertenencia, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Junta, a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Rudagüera, 13 de diciembre de 1970. El presidente, Felipe Gutiérrez Somohano. 2.560

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de diciembre de 1970

Págs.	Pág.	Pág.	
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 58.—Sobre la extinción oficial de fiebre aftosa en el ganado bovino de San Vicente de la Barquera. 1.373	Anuncio de exposición al público de los expedientes que se mencionan 1.373	ANUNCIOS OFICIALES	
Circular número 59.—Anunciando la extinción oficial de fiebre aftosa en el ganado bovino de Val de San Vicente 1.397	Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de mayo del corriente año ... 1.374		
Circulares números 60 y 61.—Anunciando la existencia de fiebre aftosa en Selaya y Vega de Pas 1.397	Anunciando los licitadores admitidos a la segunda fase de los concursos-subastas para construcción de los Centros que se mencionan 1.398		
Circular número 62.—Sobre la próxima campaña de siembra en Villar de Soba 1.398	Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de junio de 1970 1.430		
Circular número 63.—Declarando oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Vega de Pas ... 1.421	Anunciando las devoluciones de fianzas a favor de los señores contratistas que se citan ... 1.437		
Circulares números 64 y 65. Declarando la extinción oficial de la fiebre aftosa en Torrelavega y Santillana del Mar 1.429	Anunciando la exposición al público del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal sobre los servicios gratuitos en los establecimientos de la Fundación "Marqués de Valdecilla" 1.437		
Circular número 66. Declarando oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino de Vega de Pas 1.429	Extractos de acuerdos adoptados en las sesiones plenarias ordinaria del 31 de octubre y extraordinaria del 5 de noviembre, ambas de 1970 ... 1.445		
Circular número 67. Sobre el visado a la asignación del grado 9 de la plaza de agente ejecutivo del Ayuntamiento de Santander 1.429	Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de julio del presente año 1.454		
Circular número 69.—Declarando oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Vega de Pas... 1.453	Anunciando dos devoluciones de fianza 1.461		
Circular número 70.—Recordando a todas las entidades inscritas en el Registro Provincial de Asociaciones las obligaciones que se citan ... 1.453	"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		
Circular número 71.—Sobre el carnet de empresa responsable exigido a los propietarios de salas de fiestas, salones de baile y bailes en general. 1.461	Ministerio de la Gobernación		
Circular número 72.—Declarando la extinción oficial de fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Medio Cudeyo 1.477	Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se desarrollan las normas del Decreto 3083/1970, que actualizó las pensiones de la Mutualidad Nacional de la Administración Local 1.497		Distrito Forestal 1.376
Circular número 73.—Transmitiendo comunicación del ilustrísimo señor Director general de Administración Local sobre la confección de los presupuestos para 1971. 1.489	Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se establece el plazo para que los pensionistas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local puedan hacer las manifestaciones a que se refiere el artículo 2.º, 2, del Decreto 3083/1970. 1499		Delegación Provincial de la Vivienda 1.376
			Delegación Provincial de Trabajo 1.376
			Delegación Provincial de Trabajo 1.398
			Comandancia Militar de Marina de Vigo 1.403
			Audiencia Territorial de Burgos 1.403
			Jefatura de Costas y Puertos del Norte..... 1.404
			Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1.413
			Delegación Provincial de Trabajo 1.421
		Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes ... 1.424	
		Jefatura de Costas y Puertos del Norte 1.432	
		Servicio Nacional de Concentración Parcelaria 1.432	
		Comisión Local de Concentración Parcelaria de San Vicente de la Barquera 1.432	
		Delegación Provincial de Trabajo 1.432	
		Comisión Local de Concentración Parcelaria de Riva de Ruesga-Ogarrio 1.437	
		Delegación Provincial de Industria de Santander 1.438	
		Comandancia Militar de Marina de La Coruña 1.438	
		Junta Provincial de Asistencia Social 1.446	
		Delegación Provincial del Ministerio de Industria 1.447	
		Comisaría de Aguas del Ebro ... 1.456	
		3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres 1.456	
		Comandancia Militar de Marina de La Línea de la Concepción 1.457	
		Distrito Forestal 1.457	
		Grupo de Puertos 1.457	
		Delegación Provincial del Ministerio de Industria 1.461	
		Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo 1.462	
		Comisión Local de Concentración Parcelaria de Arenillas. 1.471	
		Distrito Forestal 1.472	
		Comisión Local de Concentración Parcelaria de Villanueva de la Nía 1.472	
		3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres 1.477	
		Comisaría de Aguas del Ebro... 1.447	
		Delegación Provincial del Ministerio de Industria 1.478	
		Distrito Forestal 1.478	

	Pág.
Jefatura de Costas y Puertos del Norte	1.479
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	1.485
3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres	1.485
Delegación Provincial del Ministerio de Industria	1.491
Comisaría de Aguas del Norte de España	1.502
Colegio Oficial de Corredores de Comercio	1.502
Delegación Provincial del Ministerio de Industria	1.502

ADMINISTRACION ECONOMICA

Administración de Tributos ...	1.380
Administración de Tributos ...	1.447
Administración de Tributos ...	1.472
Delegación de Hacienda	1.472
Delegación de Hacienda de Santander	1.485
Delegación de Hacienda	1.503

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	1.381
Ayuntamiento de Suances	1.381
Junta Vecinal de Ibio	1.382
Juzgado Municipal número dos de Santander	1.382
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	1.382
Juzgado de Primera Instancia de Tudela	1.404
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	1.404
Junta Vecinal de Puente Viesgo	1.405
Junta Vecinal de Hijas	1.405
Junta Vecinal de Vargas	1.405
Junta Vecinal de Aés	1.405
Junta Vecinal de Las Presillas	1.406
Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre	1.406
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	1.416
Excelentísima Diputación Provincial de Santander	1.424
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña	1.426
Ayuntamiento de Alfoz de Llorredo	1.433
Ayuntamiento de Enmedio	1.434
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	1.434
Junta Vecinal de Cervatos	1.434
Junta Vecinal de Riaño	1.434
Juzgado Municipal número uno de Santander	1.435
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	1.435
Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de Montesclaros	1.435
Ayuntamiento de Poblaciones ...	1.438
Juzgado Municipal número dos de Santander	1.439
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	1.439
Ayuntamiento de Valdeolea ...	1.448
Ayuntamiento de Selaya	1.449
Ayuntamiento de Cillorigo ...	1.449
Junta Vecinal de Galizano	1.449
Juzgado Municipal número uno de Santander	1.450

	Pág.
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	1.457
Ayuntamiento de Villaescusa... ..	1.457
Junta Vecinal de Bárcena de Cicero	1.458
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña ...	1.458
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral	1.473
Ayuntamiento de Ramales	1.473
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	1.473
Tribunal de Contrabando	1.474
Ayuntamiento de Suances	1.480
Junta Vecinal de Carrejo	1.480
Obra Sindical del Hogar y Arquitectura	1.481
Juzgado Municipal número dos de Santander	1.481
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	1.482
Servicio Hidrológico Forestal de Santander-Vizcaya	1.486
Ayuntamiento de Udías	1.491
Ayuntamiento de Potes	1.492
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	1.504
Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega	1.505
Ayuntamiento de Enmedio ...	1.505
Junta Vecinal de Rasillo	1.505
Jefatura Provincial del Movimiento	1.506

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 1.383, 1.406, 1.416, 1.426, 1.436, 1.439, 1.450, 1.458, 1.475, 1.482, 1.488, 1.492 y	1.506
---	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Liendo, Miengo, Castro Urdiales, Rasines, Voto y Suances	1.385
Ayuntamientos de: Torrelavega, Camargo, Cabuérniga, Los Corrales de Buena, Reinosa, Reocín, Val de San Vicente y Rasines	1.407
Ayuntamientos de: Santander, Cartes, Santiurde de Reinosa, Guriezo, Laredo, Villacarriedo, Camargo, Santiurde de Toranzo, Campoo de Yuso y Liendo	1.417
Ayuntamientos de: Santander, Bárcena de Pie de Concha, Voto, Rasines, Ramales, Ruiloba y Astillero	1.427
Ayuntamientos de Voto y Los Corrales de Buena	1.436
Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Polanco, Ampuero, Valderredible, Piélagos, Vega de Liébana, Torrelavega, Reinosa, Limpias, San Pedro del Romeral y Solórzano	1.441
Ayuntamientos de: Santander, Suances, San Vicente de la Barquera, Bareyo, Ruento, Reinosa, Valdágua, Anievas y Juntas Vecinales de Islares, Helguera-Molledo y Santa Cruz de Iguña	1.451

	Págs.
Ayuntamientos de: Santander, Enmedio, Camargo y Cabuérniga	1.460
Ayuntamientos de: Reinosa, Udías, Los Tojos y Junta Vecinal de San Martín de Quevedo	1.476
Ayuntamientos de: Santander, Valderredible, Suances, Villaescusa y Torrelavega ...	1.484
Ayuntamiento de Santander ...	1.488
Ayuntamiento de Guriezo	1.488
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	1.488
Ayuntamientos de: Santander, Hermandad de Campoo de Suso, Torrelavega, Cieza, Ampuero, Molledo y Junta Vecinal de Molledo	1.495
Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Riotuerto, Torrelavega, Comillas, Ruesga, Herrerías y Junta Vecinal de Rudagüera	1.508

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural Provincial	1.420
Caja de Ahorros	1.444
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Noja... ..	1.460
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santa María de Cayón	1.488
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Vicente de la Barquera	1.496
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castañeda	1.496

NUMERO EXTRAORDINARIO DE 11 DE DICIEMBRE

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 68.—Sobre el visado a la asignación del grado 7 a una plaza de conductor de la Excelentísima Diputación Provincial	1
--	---

ANUNCIOS OFICIALES

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres	1
Comandancia de Marina de Huelva	1
Distrito Marítimo de Pasajes... ..	1

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Arenas de Iguña	2
Ayuntamiento de Ruento	2
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña	2
Juzgado Comarcal de Laredo... ..	2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	2
-------------------------------	---

ELECCIONES MUNICIPALES

Ayuntamientos de Santander y Torrelavega	4
--	---